CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 02-feb.-23. A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. Nº: 279
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Teresa Bernal
Demandado: Ana Patricia Arosamena Domínguez
Radicación: 765204003005-20**22**-00**245**-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Se allega al correo institucional escrito de la apoderada judicial del extremo demandante, mediante el cual solicita el emplazamiento para la demandada, argumentando que no posee correo electrónico u otra dirección a fin de surtir la notificación.

Teniendo en cuenta lo anterior y toda vez que no obra otra dirección o forma de surtir la notificación, se negará el emplazamiento ya que se ha consultado la pagina del Adres donde se encontró que dicha demandada se encuentra afiliada a la EMSSANAR S.A.S EPS-S

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	66948788
NOMBRES	ANA PATRICIA
APELLIDOS	AROSEMENA DOMINGUEZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	VALLE
MUNICIPIO	PALMIRA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EMSSANAR S.A.S.	SUBSIDIADO	13/04/2020	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Por lo anteriormente expuesto, se ordenará oficiar a la citada EPS con el fin de que se sirva remitir los datos necesarios con los cuales se logre la notificación de la demandada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de emplazamiento para la demandada.

SEGUNDO: OFICIAR a EMSSANAR S.A.S E.P.S-S con el fin de que se sirva informar la dirección de residencia, o correo electrónico que tiene registrada la señora **ANA PATRICIA AROSAMENA DOMÍNGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 66.948.788. Lo anterior con el fin de poder notificarla de la demanda que pesa en su contra.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf951d452988b63080aeb9556d505743d489dfb5cbd388675b0d8d4f2066ff03**
Documento generado en 07/02/2023 03:38:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica